

## INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, párrafo segundo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas cinco de julio y veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, respectivamente, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **237/2022**; resultando, que el Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

# AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la **C. MARÍA BERNARDA PECH MATÚ**, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en **sesión pública celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés**. **Publíquese** el presente documento en el **Sitio Oficial de este Instituto**, y **remítase una copia** al Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO FAVÓN DURÁN  
COMISIONADO